

17 De Mayo de 2017
No. de Oficio: 1051/17

ASUNTO: **Multa Y Clausura D 1034/16**

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE YUCA DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO

PRESENTE. -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 17-Dieciséis días del mes de Mayo del año 2017-dos mil diecisiete.- **VISTO**, el estado actual que guarda el expediente administrativo No. D-1034/16, iniciado con motivo de denuncia sobre Uso de Suelo que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la **CALLE YUCA**

DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- En el mes de Diciembre de 2016-dos mil dieciséis, se recibió en esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, escrito presentado por vecinos de la Colonia Residencial Cumbres Las Palmas, mediante el cual se manifestaban en contra de un **ESTACIONAMIENTO COMERCIAL**, en la calle **CALLE YUCA DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO**, haciendo constar tráfico, personas extrañas y ajenas a la zona por lo cual se radico expediente administrativo bajo el Número 1034/16.

2.- En fecha 18-Dieciocho de Enero de 2017-dos mil diecisiete, se realizó por parte del Inspector adscrito a esta Secretaría, verificación Inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la **CALLE YUCA DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO**, realizándose la debida Acta Circunstanciada por el Inspector Javier G. Martínez Martínez, adscrito a esta Secretaría con número de identificación de la misma 004/15 llevando dicha diligencia ante la C. manifestando ser encargada, solicitandole designe a dos personas de su intención para que funjan como testigos en la presente diligencia, el cual manifiesta que **NO** designa alguno, haciendo constar: Que al momento de la visita se constato que en la propiedad no existen edificaciones, solo esta delimitada por una Malla Ciclónica y es para uso de Cliente de un Local Vecino.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El tipo de Uso de Suelo que se efectua o pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de ESTACIONAMIENTO.

3.- En fecha 25-veinticinco de Enero de 2017-dos mil diecisiete, presenta escrito ante esta Autoridad en calidad de propietario el Señor Osvaldo Silva Velazquez del inmueble ubicado en la CALLE YUCA DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO , lo cual acredita con copia simple de la Escritura y con comparecencia personal manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad que el inmueble unicamente lo utiliza para estacionamiento vehicular de su propiedad de uno o dos vehículos diarios que nadie tiene acceso del mismo que ni permite que ningun vehículo se estacione por lo que el compareciente considera que no procede la Denuncia por ser vehículos de su propiedad.

4.-En fecha 17-diecisite de Mayo 2017-dos mil diecisiete se presento oficio a esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología suscrito por de la Colonia Residencial Cumbres Las Palmas, manifestando en la misma de que el vecino denunciado subsano las moléstias que nos ocasionaba por lo cual solicitamos se de por concluído el expediente que dio origen esta Denuncia.

Lo anterior a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Cabe mencionar que el C. PROPIETARIO POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE YUCA DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO 58-089-032, SI comparecio en el tiempo anteriormente señalado, no justificando a lo solicitado por esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología ya que le fué requerida la Licencia de Uso de Suelo otorgada para ese giro comercial, no mostrando ni anexando la misma, cabe mencionar que la factibilidad solo es para uso de CASA HABITACION.

8- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, no cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBTENCION DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO LA REUBICACION DEL ESTABLECIMIENTO en lo que toda vez que fue hecho constar que, NO contaba con los permisos municipales correspondientes, por lo que habiéndose revisado los índices que se llevan en esta Secretaría

RECIBIDO
2015-2018
Dr. Ignacio Zaragoza 1000 Sur
Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565



www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2016



CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 89, 90, 91, 94, y 96, de la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Nuevo León; artículos 15 fracción X, 91 y demás relativos aplicables al caso del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI, XXVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I, II incluyendo el último párrafo, 293, 295, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Que del resultado de las diversas constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio, se encuentra la visita de inspección, la cual fuera descrita con anterioridad, se detectó que en el caso en concreto que en el inmueble anteriormente descrito, se llevan a cabo actividades, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo sin contar con las licencias Municipales correspondientes y que el caso amerita, contraviniendo con ello lo dispuesto por los artículos 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra dicen: "ARTÍCULO 281.- Los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de usos del suelo, construcción o uso de edificación, cumpliendo los requisitos que indiquen las disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y, en su caso el reglamento municipal de construcción..." "ARTÍCULO 282.- La licencia de uso de suelo será expedida por la autoridad municipal competente, de conformidad con esta Ley, y tendrá por objeto: I. Determinar el uso de suelo de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano; y II. Establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico, así como las de preservación natural y protección al ambiente..." "ARTÍCULO 293.- La licencia del uso de edificación será expedida por la autoridad municipal competente, de conformidad con esta Ley, y tendrá por objeto: I. Determinar el uso de suelo del predio en que se ubica la edificación, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano; II. Señalar la ocupación máxima de construcción; III. Establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico, así como las de preservación natural y protección al ambiente; IV. Determinar la función específica o giro particular de la edificación; y V. Señalar la distribución de áreas correspondientes..." "ARTÍCULO 295.- La licencia de uso de edificación la expedirá la autoridad municipal competente, respecto de toda edificación que se pretenda utilizar para cualquier actividad diversa a la habitacional unifamiliar, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones pretendidas, sin menoscabo de la salud e integridad de quienes la vayan a aprovechar..."

III.- Asimismo, la conducta sancionada en el punto que antecede además, es sancionable en términos del artículo 342 fracción I, inciso b), c) y d) de la Ley de Desarrollo Urbano en el



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Estado, el cual señala: "Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos: **Multa desde trescientas hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** a) Cuando no se respeten las normas de diseño en las obras y edificaciones para las personas con discapacidad; b) Cuando se promueva o permita la ocupación de un predio o edificación sin contar con las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes o violando el uso del suelo que le corresponda; y c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente. Por lo que en atención al contenido del artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano, y considerando que en el inmueble que nos ocupa se detectó que se encontraba llevándose a cabo actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo, sin contar con las debidas autorizaciones municipales, por medio de las cuales se garantizara la seguridad de los ocupantes del mismo establecimiento y dado a que instalaciones y realizando un uso de edificación sin contar con las licencias municipales para el uso detectado, es la razón por la cual se estima que se encontraban generando un riesgo a la vida y seguridad de usuarios del servicio o actividad que desarrollan, así como a los transeúntes del lugar, pues dicha actividad la realizaban al margen de las Licencias correspondientes, que son el documento idóneo para acreditar que se cumplen con los lineamientos de seguridad respectivos. Por lo que con fundamento en el artículo 331 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano se impone al Propietario del inmueble ubicado **EN LA CALLE YUCA DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO** una multa por equivalente al monto de **300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción I, inciso b), c) y d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

Así pues y en atención con lo considerado en el quinto punto de la presente resolución, con fundamento en el artículo 345 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano se ordena hacer del conocimiento del C. Propietario, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble de referencia, que en caso de violación de sellos o quebrantamiento de la medida aquí decretada, dará lugar a que los hechos se pongan en conocimiento de la Autoridad Investigadora correspondiente. **Por lo cual, con base en lo anteriormente expuesto, esta Autoridad:**



Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-
Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (811) 8130.6565



www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se **IMPONE** al Propietario del inmueble ubicado en la **CALLE YUCA DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO** una multa por el valor equivalente a **300-TRESCIENTAS veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** por haberse cometido las infracciones previstas y sancionadas por el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

SEGUNDO.-Se resuelve que se ordena la **CLAUSURA DEFINITIVA** total de las actividades detectadas en el inmueble ubicado **EN LA CALLE YUCA DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO** debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de **CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL** del referido predio.

Obligándose en consecuencia **AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE YUCA DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO** a **NO continuar ofreciendo los servicios de ESTACIONAMIENTO del predio arriba señalado dejando de dar el servicio a locales comerciales cercanos al predio.**

TERCERO.- Se apercibe al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante, del inmueble materia de este acuerdo, que una vez transcurrido el plazo legal antes conferido, al no ejercitar su Derecho Audiencia, se constituirá en el Inmueble, el C. Inspector que esta autoridad comisione, con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo aquí ordenado, comisionándose desde este momento a los **C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, JESUS JAVIER LOERA MENDOZA, MARIO ALFREDO CAZARES VALDEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, ALBERTO FLORES JARAMILLO, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, Y FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA,** Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes deberán actuar conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar el acta correspondiente.

8.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2018



CUARTO. - Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente, debiendo levantar la constancia correspondiente.

QUINTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEÓN

SCS/Isfi

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse _____ y dijo ser _____ siendo las 16:09 del día 13 del mes De Mayo del año 2017-dos mil Diecisiete.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Royal Días Espino

NOMBRE: _____

FIRMA: [Firma]

FIRMA: _____

CREDENCIAL OFICIAL No. 005-15

IDENTIFICACIÓN: _____



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



D-1034-16

17 De Mayo de 2017
No. de Oficio: 1051/17

ASUNTO: **Multa Y Clausura D /17**

A C T A D E C I R C U N S T A N C I A D A

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 16:09 horas del día 18 del mes de Octubre del año 2017, el C. Raúl Diego Espinoza Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la **EN LA CALLE YUCA DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN;** a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 1051/2017-CJ/SEDUE, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena **VISITA CLAUSURA DEFINITIVA Y APLICACIÓN DE MULTA EN LA EN LA CALLE YUCA DE LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO** Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. e. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C. _____, quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser _____ y la cual se identificó con 146 numero _____; ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero _____, expedida en fecha 01-Nov-15 que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cercioren de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
2016-2018
Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur
Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 9130.6565



www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. _____ que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que No designa, por lo que se tiene por señalado para tal efecto, al C.

quien se identificó con _____ número _____ con domicilio en _____, y al C. _____ quien se identificó con _____ número _____ con domicilio en _____

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Sistema De Pasos De Fierro Barrio Del Cerro Delgado
Por Nueva Cuadrícula

La edificación anteriormente señalada, tiene 0.00 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: Suelo Uso Administrativo

Se observa que el inmueble no tiene **estacionamiento**, contando con 0.00 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio si cuenta con un **Área Libre**, en aproximadamente: 250.00 metros cuadrados. Además, no cuenta con **Área Jardinada**, en aproximadamente 0.00 metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario:

No Hay Mobiliario

En atención a lo anterior se requiere al C. _____ para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta:

No Se Necesita Autorización De Mayato De La
Duración



2015-2018
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-
Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565



www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



OBSERVACIONES ADICIONALES: El Plano Original Que Formaba parte
No Presenta Alteración Que Tal y como se ha de Usar
Tal Al Margen De La Dignidad

Se concede el uso de la palabra al C. _____
para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente:

No Maliciosa

Dándose por terminada la misma, siendo las 16:20 horas del día 18 del mes de
Octubre del año 2017, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así
quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la
parte interesada. CONSTE. -----

El C. Inspector:

Nombre: Royal Deyan Estreana
Número de Gafete: 005-15
Firma: _____
Firma: _____

Persona Notificada:

Nombre: _____
Identificación: _____

C. Testigo:

Nombre: _____
Identificación: _____
Firma: _____

C. Testigo:

Nombre: _____
Identificación: _____
Firma: _____

